

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DEL AIRE			
Resolución de la Jefatura de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan	531	para la construcción del grupo de 50 viviendas «tipo social», cerramientos y urbanización, en Cazalla de la Sierra (Sevilla)	532
MINISTERIO DE COMERCIO			
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (Aparatos electromédicos, incluidas lámparas y aparatos de rayos X)	531	Resolución de la Obra Social de la Falange de Santander por la que se anuncia subasta-concurso para la construcción de un grupo de doce viviendas de renta limitada en La Veguilla (Reocín)	532
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 27 de diciembre de 1960 por la que se asciende a la categoría de Técnico de Información y Turismo de segundo ascenso del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo a don Ignacio María Rey-Stolle Pedrosa	507	Resolución de la Obra Social de la Falange de Santander por la que se anuncia subasta-concurso para la construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada en Arnauero	533
Resolución de la Jefatura del Servicio de Personal por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a Técnicos de Información y Turismo, convocadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1960	519	Resolución de la Obra Social de la Falange de Santander por la que se anuncia subasta-concurso para la construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada en Isla (Ayuntamiento de Arnauero)	534
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
Resolución de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura referente al concurso-subasta de las obras		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Continuación de la fachada de la Casa-Palacio a la calle de nueva apertura contigua al Alcázar».	535
		Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan	535

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se establecen las normas para aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 en relación con los Impuestos de Derechos reales y Timbre.

Ilustrísimo señor:

Establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 el beneficio del fraccionamiento de pago de las liquidaciones que se giren por los Impuestos de Derechos reales y Timbre en los casos que en él se especifican, procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Decreto, regular el procedimiento para su más rápida y fácil aplicación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los contribuyentes que deseen acogerse al fraccionamiento de pago establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 lo solicitarán expresamente al presentar a liquidación el documento o documentos de que se trate.

Si fueren varios los documentos de idéntica naturaleza, se presentará, acompañando a los mismos y a la solicitud de fraccionamiento, una relación en la que se especificarán las fechas de aquéllos, su cuantía y nombre de las partes contratantes.

Segundo. La presentación de los documentos a que se refiere el número anterior se efectuará en la oficina competente para su liquidación, conforme al artículo 104 del Reglamento de 15 de enero de 1959.

No obstante, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del número precedente, cuando la competencia para la liquidación de los documentos comprendidos en la relación corresponda a dos o más Oficinas liquidadoras, dichos documentos y relación habrán de presentarse precisamente en la Oficina liquidadora de la capital de la provincia en que tenga su domicilio la persona legalmente obligada al pago del impuesto.

Tercero. A la vista de la relación presentada, y si la encontraren conforme y ajustada a la común naturaleza jurídica de los contratos en ella expresados, la Oficina liquidadora girará una sola liquidación por el número de la tarifa que corresponda entre los indicados en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960.

Si uno o varios de los contratos especificados en la relación presentada no mereciere la común calificación jurídica a que se refiere el párrafo anterior, serán objeto de liquidación independiente, sin perjuicio de la concesión del fraccionamiento de pago a la liquidación global de los restantes si ésta alcanzare la cuantía expresada en el citado artículo quinto.

Cuarto. La Oficina liquidadora competente calificará la suficiencia de la garantía bancaria o hipotecaria ofrecida y propondrá al Abogado del Estado Jefe la concesión o denegación del fraccionamiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

Para la prestación de la garantía bancaria no será menester el otorgamiento de escritura pública, quedando el fiador sujeto al procedimiento de apremio a favor del Estado para, en su caso, hacer efectiva la fianza.

Quinto. La falta de pago de cualquiera de las anualidades fraccionadas dejará automáticamente sin efecto el fraccionamiento concedido, llevando aparejado el decaimiento de todos los beneficios otorgados por el Decreto de 15 de diciembre, y, en consecuencia, las Oficinas liquidarán la multa y demora condonadas, así como las bases dispensadas.

Sexto. En todo lo no especialmente regulado en la presente Orden será de aplicación al fraccionamiento lo establecido al respecto en el vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1960 por la que se aprueban las Tarifas de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Continuación de las nuevas tarifas de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobadas por la citada Orden ministerial y cuya publicación ha sido iniciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, correspondiente al día 27 de diciembre de 1960.